

RAD. 110013103004202300133

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar las escrituras públicas de compraventa por medio de las cuales las copropietarias del bien objeto de este asunto se hicieron titulares del derecho real de dominio.

2. En el acápite de notificaciones, se deberá indicar de donde se obtuvo el email de la demandada, allegando prueba que permita respaldar su dicho.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

